

Interlocutorio: No. 582
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Yazmin Daniela Muñoz Giraldo
Radicado: 2023-00063-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informándole de la liquidación del crédito aportada por la demandante se corrió traslado mediante lista de traslados N° 10 del 11 de agosto de 2023; el término corrió así:

Días hábiles: 14, 15 y 16 de agosto 2023
Días inhábiles: 12, 13 y 14 de agosto de 2023
Observaciones: el término corrió en silencio

El 31 de julio el apoderado demandante presentó memorial solicitando decretar el embargo de las cuantas que la demandada posea en los establecimientos financieros ITAU, AV. VILLAS, BANCOOMEVA Y BANCO W, toda vez que la misma había solicitado con la presentación de la demanda, sin embargo, en el auto que libró mandamiento de pagó y decretó medidas cautelares, nada se dijo respecto de estas entidades.


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso.

De otro lado se decretará el embargo y retención solicitado, por encontrarse ajustado a lo dispuesto en los artículos 593 # 10 y 599 del Estatuto Procesal.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

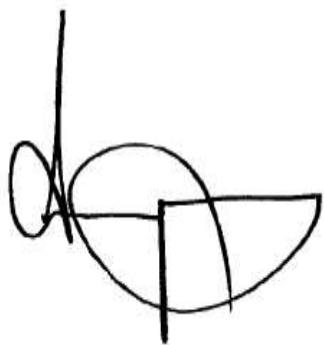
PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, con corte a la fecha 27 de julio de 2023, por un total de \$94.026.756,66,00 moneda corriente, tal y como la elaboró el demandante.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría, que en caso de existir, pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor de la presente liquidación.

Interlocutorio: No. 582
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Yazmin Daniela Muñoz Giraldo
Radicado: 2023-00063-00

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegue a tener, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o a cualquier otro título bancario o financiero que posea o pueda llegar a poseer la demandada YAZMIN DANIELA MUÑOZ GIRALDO en las entidades bancarias ITAU, AV. VILLAS, BANCOOMEVA Y BANCO W. la medida se limitará a la suma de \$171.385.214 moneda corriente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 105 DEL 24 DE agosto
DE 2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria